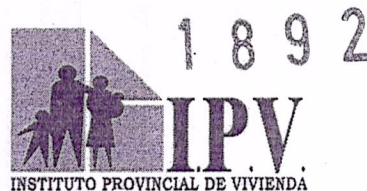




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 01 NOV 2013

VISTO el Decreto Provincial N° 1886/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Visto se modifica el porcentual del Suplemento Buenos Aires pasando de un setenta y cinco por ciento (75%) a un noventa y cinco por ciento (95%).

Que en el marco de las actuaciones en trámite en el Expediente del Ministerio de Trabajo N° 40/09, caratulado "A.T.E. – I.P.V. S/NEGOCIACIÓN COLECTIVA", los representantes del I.P.V., de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y de la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) resolvieron adherir al mismo mediante Acta de Adhesión suscripta en fecha 04/07/2013.

Que el acta mencionada establece que la liquidación del suplemento deberá efectuarse en forma retroactiva al mes de Diciembre de 2012.

Que a través del Decreto Provincial N° 2206/13 la Sra. Gobernadora ratifica en todos sus términos el acta suscripta entre el I.P.V. y las entidades gremiales ordenando liquidar el Adicional Buenos Aires conforme al detalle adjunto a la misma.

Que encontrándose cumplidos los extremos legales acorde a la normativa aplicable al caso corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado a estos efectos en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 19 y Resolución I.P.V N° 1845/13.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ASUNTOS JURÍDICOS Y NOTARIALES
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar retroactivo al mes de Diciembre de 2012 el incremento del Adicional Buenos Aires conforme Acta de Adhesión de fecha 04/07/2013 suscripta entre los representantes del I.P.V., de la Asociación de Trabajado-///
///...2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hernán G. DI PIETRO
Administración Ushuaia
IPV

José M. BARBOSA
Abogado
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y NOTARIALES
I.P.V.
En Ejercicio de la Presidencia
del I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



01 NOV 2013

...///2

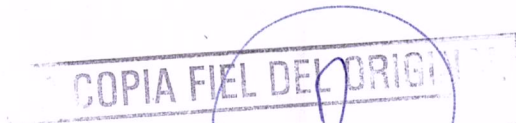
res del Estado (A.T.E.) y de la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.).

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas 1.11.111 y 1.12.121 del ejercicio económico financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.-Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicar a la Dirección General Económico Financiera, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a quienes corresponda. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 1892

J



Hernan G DI PIETRO
Administración Uchurana
IPV

[Firma manuscrita]
José M. BARBOSA
Abogado
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y NOTARIALES
IPV

En Ejercicio de la Presidencia
del I. P. V.